SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0904-2018
BITÁCORA: 20/DK-0123/04/18

Oaxaca, Oaxaca, 23 de Abril de 2018

PROCESADORA MADERERA LA TRINIDAD IXTLAN, S.P.R DE RI.

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 16 de Abril de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado Procesadora Maderera La Trinidad Ixtlan, SPR de RI con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-0776-2016 de fecha 18 de Abril de 2016, que cuenta con el código de identificación **T-20-496-TRI-002/16** ubicado en Carretera Ixtlan-Zoogocho Km. 22.5 C.P. 68701 Santiago Xiacui Oaxaca conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
9	161	169	20170929	20170937

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.
Expediente y Minutario.
EXP. 984,Vol. aut. para transp. 142.501 m3 de mad. aserr. de pino, JERL*DRP*MAGR*JDJ.